



Nº 20

Lunes 2 de Febrero de 2015

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS Resolución Nº 106

Córdoba, 28 de noviembre de 2014
VISTO: El Expediente Nº 0660-001200/2014, a través del cual se propicia la creación de la "Unidad Ejecutora de Diagnóstico Ambiental Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 25.675, enumera en su artículo 8º los instrumentos de política y gestión ambiental, designando en el inciso 5: "El sistema de diagnóstico e información ambiental".

Que a su vez la Ley de Política Ambiental Provincial Nº10.208, en su Capítulo XVI, regula el "Diagnostico Ambiental Provincial".

Que a fin de cumplimentar lo dispuesto por el art. 87 de la mencionada Ley Provincial, resulta necesario la creación de una "Unidad Ejecutora (UE) de Diagnostico Ambiental" la que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente, a fin de que lleve a cabo la coordinación de tareas para la elaboración del informe anual sobre el estado del ambiente en el territorio de la Provincia, el que será presentado por éste Ministerio al Poder Legislativo en el plazo establecido.

Que este Ministerio es la autoridad de aplicación de la Ley de Política Ambiental Provincial Nº 10.208.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 10.185,

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CREAR la "Unidad Ejecutora de Diagnóstico Ambiental", la que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que las funciones de la Unidad Ejecutora (UE) serán las siguientes:

- a) Coordinación de las acciones requeridas para su funcionamiento
- b) Control y Recepción de los diagnósticos elaborados por las distintas áreas competentes de cada Ministerio, de los Municipios y de las Comunas para su incorporación al informe anual de Diagnóstico Ambiental;
- c) Receptar los diagnósticos elaborados por instituciones educativas, de investigación, y académicas, organismos nacionales, organizaciones no gubernamentales y colegios profesionales.
- d) Elaborar el Informe Anual de Diagnostico Ambiental y remitirlo con la antelación necesaria a este Ministerio para su posterior elevación al Poder Legislativo antes del 30 de noviembre de cada año,

ARTÍCULO 3º: FACULTAR al Señor Secretario de Ambiente para designar los miembros que integrarán la Unidad Ejecutora creada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Ambiente y archívese.

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.